



Procedimiento: 02.05.01 Tramitación de Contrato
Trámite: Informe razonado de la necesidad del contrato administrativo
Área/Servicio: invesDoc/SECRETARIA
Expediente: MIGUELTURRA2024/011025

INFORME RAZONADO DE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO

Jefatura del Departamento/Servicio: invesDoc/SECRETARIA	Num. Expediente: MIGUELTURRA2024/011025
Objeto del contrato Contrato de servicios Delegado de Protección de datos y de la gestión y tratamiento integral de datos personales del Ayuntamiento	Tipo de contrato Servicios

La Jefatura del Departamento de SECRETARIA, propone al órgano de contratación de Ayuntamiento de Miguelturra competente la celebración del contrato Servicio delegado de protección de datos y de la gestión y tratamiento integral de datos personales del Ayuntamiento, ante la obligación legal de designación de un delegado de protección de datos en aras de velar por el cumplimiento de la normativa, entre otras, de protección de datos.

1. Objeto del Contrato.

Es la prestación de la figura del Delegado de Protección de Datos como responsable en el seno del tratamiento o encargado del tratamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679.

2. Valor Estimado (IVA excluido).

Dieciseismil quinientos ventiocho euros con noventa y tres céntimos (16.528,93€), por un periodo de cuatro años incluidas las prorrogas.

3. Tipo de IVA.

21.

4. Valor del Contrato (IVA incluido).

Veintemil euros (20.000,00€), por un total de cuatro años. Si bien el presupuesto base de licitación del contrato por la duración inicial del mismo asciende a 10.000,00€.

5. Partida Presupuestaria.

9201 22704

6. Indicación de la finalidad institucional que se persigue.

Cumplimiento de las actuaciones en materia de protección de datos a la normativa.

7. Justificación de la ausencia o insuficiencia de medios técnicos o personales propios.

El Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para prestar directamente el servicio.

8. Características principales del contrato propuesto, incluyendo su duración estimada

El contrato tendrá una vigencia de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más, de acuerdo con lo previsto en el artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

9. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado y motivación de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), establece el deber de designar un delegado de protección de datos cuando su tratamiento lo lleve a acabo una autoridad u organismo público, añade el apartado séptimo de este artículo señala que el responsable o el encargado del tratamiento publicarán los datos de contacto del delegado de protección de datos y los comunicarán a la autoridad de control.

Con ello se pretende dar cumplimiento a la obligación legal de disponer de un Delegado de Protección de Datos.

10. Procedimiento de selección del contratista que se propone.

Procedimiento abierto con tramitación simplificada abreviada en los términos previstos en el artículo 159.6 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, se establece como criterio de adjudicación:

a) Oferta económica (Hasta un máximo de 100 puntos):

La oferta presentada por cada licitador será valorada aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económicamente más ventajosa, a la que se atribuirá una puntuación máximo de 100 puntos, el resto de ofertas serán valoradas atendiendo a la siguiente formula:

$Puntuación = 100 \text{ puntos} \times \text{oferta más ventajosa económicamente} / \text{oferta a valorar}$

Las ofertas que superen el precio máximo establecido en este pliego serán excluidas de la licitación.

11. Motivos que justifican el procedimiento de selección del contratista y la conveniencia, o no, de dividir en lotes el objeto del contrato.

El procedimiento de selección del licitador atiende a lo establecido en la LCSP atendiendo al objeto del contrato no procede a la división en lotes del objeto del mismo.

12. Lotes que se proponen, en su caso.

No se propone la división en lotes del contrato al ser una única unidad.

13. En su caso, criterios de interés público que hayan de tenerse en cuenta para la adjudicación del contrato. En su caso, valoración de la posible incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación y en relación la participación de la pequeña y mediana empresa.

14. Propuesta de designación de Responsable de la ejecución del contrato/Director facultativo.



Procedimiento: 02.05.01 Tramitación de Contrato
Trámite: Informe razonado de la necesidad del contrato administrativo
Área/Servicio: invesDoc/SECRETARIA
Expediente: MIGELTURRA2024/011025

Vicesecretaria.

Firma

RESPONSABLE DEL SERVICIO/DEPARTAMENTO